



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021. (2020062918)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021 (DOE núm. 188, de 28 de septiembre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un importe total de once mil setecientos veintitrés euros con veinte céntimos (11.723,20 €), con el siguiente desglose:

- Nóminas y seguros sociales: Se destinan un total de once mil quinientos veintitrés euros con veinte céntimos (11.523,20 €), de los cuales 1.422,20 € se imputarán a la anualidad 2020, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001, y 10.101,00 € se imputarán a la anualidad 2021, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001.
- Gastos de funcionamiento: Se destinan un total de doscientos euros (200,00 €), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2021, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo III a esta resolución.

Tercero. Esta resolución es un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución ésta última, en relación con el artículo



101, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General del Ente Público
de Servicios Educativos Complementarios,
PD, Resolución de 27 de octubre de 2020
(DOE núm. 212, de 3 de noviembre),
CARLOS PEREZ VIDARTE

**ANEXO I. NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES.**

NIF	Beneficiario	Población	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
R0600300H	COL. Santo Ángel de la Guarda	Almendralejo	711,10 €	5.050,50 €	5.761,60 €
G86992807	Col. Sagrado Corazón. Fundación Spínola	Coria	711,10 €	5.050,50 €	5.761,60 €
TOTAL			1.442,20 €	10.101,00 €	11.523,20 €

**ANEXO II. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

NIF	Beneficiario	Población	TOTAL (ANUALIDAD 2021)
R0600300H	COL. Santo Ángel de la Guarda	Almendralejo	100,00 €
G86992807	Col. Sagrado Corazón. Fundación Spínola	Coria	100,00 €
TOTAL			200 €

**ANEXO III. AYUDAS DENEGADAS.**

NIF	Beneficiario	Población	Causa de denegación
G06135073	Col. E.E.Centro de Atención de Autistas. APNABA	Badajoz	Presentación fuera de plazo
R1000116B	Col. Ntra. Sra de los Dolores	Guareña	Presentación fuera de plazo

• • •

